

**CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SERÁ PEATONAL - GACETA CDMX  
11/01/24 BIS**

Estimadas y estimados,

Por ser un tema de interés ciudadano, les informamos que la Jefatura de Gobierno de la CDMX determinó como **calle peatonal la calle Plaza de la Constitución, ubicada en la periferia del Zócalo capitalino**, con los siguientes objetivos:

- a) Garantizar el libre tránsito de los peatones en el Zócalo capitalino;
- b) Resaltar el valor histórico y cultural de las edificaciones albergadas en el Zócalo de la Ciudad de México;
- c) Priorizar el tránsito peatonal, sobre los vehículos motorizados;
- d) Rescatar, dignificar y revitalizar el uso del espacio público para que las personas que transiten en ella la utilicen como sitio de sana convivencia, en el que al caminar se pueda disfrutar, admirar y sentir todas las expresiones culturales que lo rodean.

Se cierra la circulación a los vehículos motorizados en las calles 5 de febrero, 20 de noviembre y José María Pino Suárez, únicamente en los tramos que comprenden desde calle Plaza de la Constitución hasta la calle Venustiano Carranza.

A la espera de que la información brindada les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les enviamos un cordial saludo.

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**Dr. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, apartados C, D y E, numeral 1, 16, apartado H, numeral 3, inciso a), 32, apartado A, numeral 1, y apartado C, numeral 1, incisos a), b) y q) y 60, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10 fracciones II, IV y XXII, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción II, 9, fracción LIX, 11, fracciones I, III y VIII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y;

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, determina que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que en materia de movilidad, el artículo 4, párrafo décimo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Asimismo, el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México determina que de acuerdo con la jerarquía de la movilidad se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, además de fomentar una cultura de movilidad sustentable.

Que el artículo 16, apartado H, numeral 3, inciso a) de la constitución local, establece que las autoridades de la Ciudad deberán desarrollar y ejecutar políticas de movilidad, impulsando, a través de un plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnologías.

Que en materia de espacio público, el artículo 13, apartados C y D de la misma constitución local refiere que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho que tienen todas las personas al uso pacífico de la vía pública; y que el espacio público cumple con una función social y recreativa que todas las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas en la propia Constitución.

Que la Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con trascendencia política, económica, social y cultural, cuyo Centro Histórico es considerado Patrimonio Cultural de la Humanidad, de conformidad con la declaración realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en fecha 11 de diciembre de 1987.

Que dicha declaratoria es resultado de la historia política, cultural y social que alberga el Centro Histórico de la Ciudad de México, toda vez que reúne un inmenso intercambio de valores culturales, pluralidad de tradiciones y un importante legado arquitectónico y arqueológico. Cabe precisar que el Centro Histórico es considerado el más grande de América Latina y uno de los centros turísticos más importantes del país y del mundo; lo que lo convierte en un espacio abierto, cívico, festivo, recreativo, cultural, social y político.

Que al ser sede de los Poderes de la Unión y uno de los centros de intercambio de mercancías más grande de nuestro país, miles de personas, nacionales y extranjeras transitan día con día en las calles del Centro Histórico de la Ciudad de México convirtiéndolo en una zona de alta afluencia con aglomeración de personas.

Que la Ley de Movilidad en su artículo 9, fracción LIX, define a los peatones como aquellas personas que transitan por la vialidad a pie y/o que utilizan de ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos no motorizados, incluyendo a los menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado.

Que en el mes de septiembre del año 2020 el Gobierno de la Ciudad de México, inició el proyecto denominado “Zócalo Peatonal”, con la finalidad de adecuar el espacio público en beneficio de los peatones, generando mayores áreas de estancia y reduciendo la circulación vehicular, propiciando un mejor y mayor esparcimiento.

Que el artículo 2, fracción II, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que se considera de utilidad pública e interés general el establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad.

Que para el Gobierno de la Ciudad de México es prioritario el establecimiento de medidas tendentes a proteger y preservar un entorno público benéfico para los habitantes, las personas que transitan y para cualquier persona visitante de nuestra Ciudad, nacional o extranjero; así como, garantizar el derecho de los peatones a una movilidad segura y eficaz, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO PEATONAL LA CALLE “PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN”, UBICADA ALREDEDOR DEL ZÓCALO CAPITALINO, DENTRO DEL PERÍMETRO DENOMINADO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se determina como peatonal la calle Plaza de la Constitución, ubicada en la periferia del Zócalo capitalino, dentro del perímetro del Centro Histórico de la Ciudad de México, con los siguientes objetivos:

- a) Garantizar el libre tránsito de los peatones en el Zócalo capitalino;
- b) Resaltar el valor histórico y cultural de las edificaciones albergadas en el Zócalo de la Ciudad de México;
- c) Priorizar el tránsito peatonal, sobre los vehículos motorizados;
- d) Rescatar, dignificar y revitalizar el uso del espacio público para que las personas que transiten en ella la utilicen como sitio de sana convivencia, en el que al caminar se pueda disfrutar, admirar y sentir todas las expresiones culturales que lo rodean.

**SEGUNDO.** Se cierra la circulación a los vehículos motorizados en las calles 5 de febrero, 20 de noviembre y José María Pino Suárez, únicamente en los tramos que comprenden desde calle Plaza de la Constitución hasta la calle Venustiano Carranza.

Por lo anterior, se instruye a las Secretarías de Gobierno, Movilidad, y de Seguridad Ciudadana, así como a la Autoridad del Centro Histórico a colocar los obstáculos u objetos que limiten el acceso, disponiéndose de señalizaciones y elementos de tránsito que permitan el desahogo vehicular por las calles colindantes.

**TERCERO.** Las siguientes calles aledañas al Zócalo, funcionarán de la siguiente manera:

- 16 de septiembre: se mantiene en las mismas condiciones;
- Francisco I. Madero: permanece siendo exclusivamente peatonal;
- Av. 5 de mayo y Tacuba: continúan con el tránsito vehicular.

**CUARTO.** Se permitirá el acceso a los vehículos motorizados que se dirijan a las oficinas del Palacio Nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Antiguo Palacio del Ayuntamiento, siempre y cuando se cuente con la autorización expedida por parte de las autoridades competentes.

**QUINTO.** Se exceptúa de lo dispuesto en el presente Acuerdo a los vehículos no motorizados y a los motorizados utilizados para actos cívicos-militares, emergencia, seguridad, abastecimiento, mantenimiento y/o limpieza, que deban ingresar al área restringida. Asimismo, se permitirá la circulación a vehículos motorizados en situaciones en que las autoridades determinen su necesidad.

**SEXTO.** Se instruye a las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México para que dentro del ámbito de sus atribuciones realicen las acciones correspondientes para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.-**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL.- FIRMA.**

---